



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, en el término municipal de Herrera del Duque. Expte.: IA09/3953. (2021063920)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 2 de agosto de 2010 de la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, proyecto a ejecutar en el término municipal de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, siendo su promotor la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos con capacidad de 4.000 corderos. La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), y más concretamente en el polígono 15, parcela 1 con una superficie total de 5,57 hectáreas.

Tercero. Con fecha de 15 de abril de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación de la nave de clasificación en 700 m², pasando a tener la misma 1.400 m² de superficie. Del mismo modo se incluyen en la misma 8 corrales de recepción y manejo. Como consecuencia de esta modificación la descripción del proyecto queda como sigue:



El promotor del proyecto Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, en la parcela 1 del polígono 15, del término municipal de Herrera del Duque.

Serán necesarios realizar las siguientes obras e instalaciones: explanación, viales de acceso y circulación, tres naves adosadas (tres naves ganaderas de 20m x 70m), henil de 28m x 10m, edificio de oficinas y vestuario de 15m x 9m, estercolero, redes separativas de saneamiento, cerramiento perimetral, instalación eléctrica de alta tensión y baja tensión, instalaciones ganaderas y otras obras e instalaciones.

La capacidad de producción del cebadero de corderos es de 4.000 corderos. La superficie total construida es de 4.200 m² del centro de tipificación, 280 m² de henil y 135 m² de oficinas. Por lo tanto y según los datos anteriores la superficie total afectada es de 3.915 m².

Se realizarán tres redes independientes de saneamiento para la recogida de los diferentes efluentes que se generen: las aguas pluviales se conducirán al arroyo más próximo, las aguas procedentes de los aseos y vestuarios se conducirán mediante una red de saneamiento de PVC a una fosa séptica de 20.000 litros estanca y las aguas procedentes del estercolero se conducirán mediante una red de saneamiento de PVC a una fosa séptica de 20.000 litros estanca.

Para el correcto almacenaje del estiércol se tiene previsto la construcción de un estercolero totalmente impermeabilizado mediante solera de hormigón armado con un pequeño desnivel para conducir los lixiviados escurridos hasta la fosa.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto



a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos proyecto a ejecutar en el término municipal de Herrera del Duque provincia de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 2 de agosto de 2010, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en un Centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, proyecto a ejecutar en el término municipal de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, siendo su promotor la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

